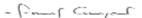
INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de febrero de 2022. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Jimena María Macias Nuñez vs. Cosmitet Ltda. Rad. 2021-00408-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 535

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente expediente, se observa que COSMITET LTDA. allegó contestación de la demanda, suscrita por una profesional del derecho, sin aportar el poder respectivo, entonces, como aún no se surte la notificación personal de la entidad, a fin de proceder a tenerla notificada por conducta concluyente y revisar la contestación, se requerirá a la incursa para que a la mayor brevedad allegue el poder concedido a la profesional del derecho, el cual puede ser conferido mediante mensaje de datos creado desde por el representante legal de la entidad desde el correo que tiene registrado en su certificado de existencia y representación (Decreto 806/2020, art. 6) o mediante escrito con firma manuscrita autenticada ante notario, según lo previsto en el artículo 74 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.

Por lo anterior se

DISPONE:

Requerir a COSMITET LTDA. para que a la mayor brevedad allegue el poder conferido a la profesional del derecho que radicó contestación de la demanda, el cual puede ser conferido mediante mensaje de datos creado desde por el representante legal de la entidad <u>desde el correo</u> que tiene registrado en su certificado de existencia y representación (Decreto 806/2020, art. 6) o mediante escrito con firma manuscrita autenticada ante notario, según lo previsto en el artículo 74 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz Juez Juzgado De Circuito Laboral 005 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **983ebafd22acc326d912770bf0279706186d72ec0023f82d2752fa0a4828bebb**Documento generado en 28/02/2022 09:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica